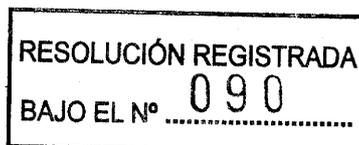




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

USHUAIA, 17 ABR 2015

VISTO: El Expediente del registro del Tribunal de Cuentas N° 131/2013 Letra T.C.P. D.A. caratulado: “S/SERVICIO DE VIGILANCIA TRIBUNAL DE CUENTAS”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Presidencia N° 363/2013, se adjudicó la Licitación Pública tramitada para la contratación del servicio de vigilancia por el término de veinticuatro meses con la empresa de seguridad “CENTINELA S.R.L.”, suscribiéndose el correspondiente Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 48, vigente a partir del día 16/09/2013.

Que acorde lo establecido en el punto 3) de la Cláusula SEGUNDA: “SERVICIOS” del Contrato mencionado y teniendo en cuenta la situación detallada en Nota Externa Letra: TCP-DA N° 492/2015 de fs. 706, resulta necesario ampliar el alcance de las tareas de control, vigilancia y seguridad asignadas al personal afectado al servicio de vigilancia.

Que en virtud de lo expuesto y atento lo informado mediante Nota Interna Letra: TCP-DA N° 686/15 de fs. 708, procede autorizar la suscripción de una Addenda al Contrato de Locación de Servicios vigente, con las especificaciones que se incorporan bajo el término “Consignas Particulares”, cuyo proyecto se agrega como Anexo I de la presente y que comenzará a regir como Anexo II del Contrato vigente, a partir de la suscripción de la Addenda, autorizando al Presidente a suscribir la misma en representación del Tribunal.

Que las mencionadas incorporaciones no generan derecho a la firma CENTINELA S.R.L. a percibir ninguna compensación económica.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en los artículos 26, 27 y concordantes de la Ley Provincial N° 50 y modificatorias.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

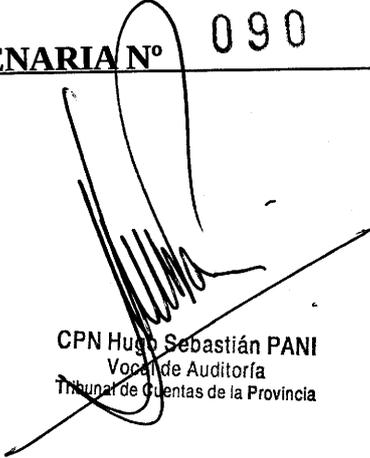
RESUELVE

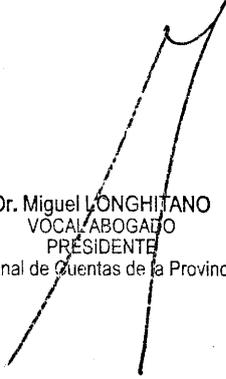
ARTICULO 1°.- Autorizar la suscripción de una addenda del Contrato registrado bajo el N° 48, conforme Anexo I de la presente, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Registrar. Comunicar a la firma "CENTINELA S.R.L.". Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 090 /2015.

TCP
Confeccionó
Controló
Corrigió


CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

ANEXO I
RESOLUCIÓN PLENARIA N° 090 /2015

ADDENDA

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia, representado en este acto por el Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO, D.N.I. N° 14.741.484, con domicilio legal en 12 de Octubre N° 131, de la ciudad de Ushuaia, en adelante “**EL TRIBUNAL**” y el Señor Raúl Eduardo BARRIONUEVO, quien acredita identidad con D.N.I. N° 23.528.095, en carácter de APODERADO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la empresa de seguridad privada “CENTINELA S.R.L.”, en adelante “**LA EMPRESA**”, con domicilio legal en calle Monseñor Fagnano N° 505 de la localidad de Ushuaia, convienen en formalizar la presente addenda del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 48, conforme adjudicación autorizada por Resolución de Presidencia N° 363/2013, en el marco del Expediente Letra T.C.P. DA N° 131/2013, caratulado: “S/SERVICIO DE VIGILANCIA TRIBUNAL DE CUENTAS”, a efectos de incorporar como “**CONSIGNAS PARTICULARES**”, conforme lo previsto en el punto 3) de la Cláusula SEGUNDA: “SERVICIOS” del Contrato suscripto, las condiciones que se detallan a continuación, las cuales se integrarán como Anexo II del Contrato citado y regirán a partir de la suscripción de la presente. -----

ANEXO II

“CONSIGNAS PARTICULARES”

1- El personal de “LA EMPRESA” que preste el servicio de control, vigilancia y seguridad, diariamente, además de dejar firmado el Libro de Guardia, indicando el horario de entrada y salida del personal que toma la custodia de las instalaciones, deberá utilizar el reloj de control horario ubicado al ingreso de cada puerta de acceso a las instalaciones para registrar, a través del uso de una tarjeta que proveerá “EL TRIBUNAL”, tanto el ingreso y egreso de cada toma de guardia, así como también cada una de las rondas establecidas en el punto 3) del Anexo del Contrato, que se fijan cada una (1) hora, debiendo constar el registro de cada ronda en los tres (3) relojes

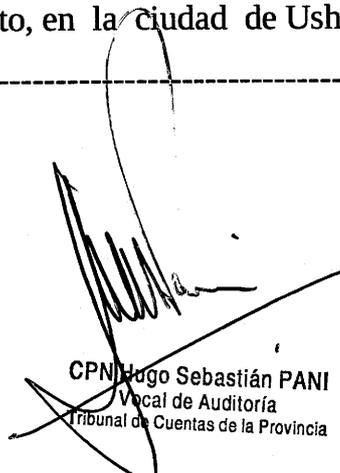
ubicados en: 1) La puerta de Acceso Principal del edificio, 2) La puerta lateral del sector de los Vocales; 3) La puerta de acceso al Sector Archivo del Organismo.

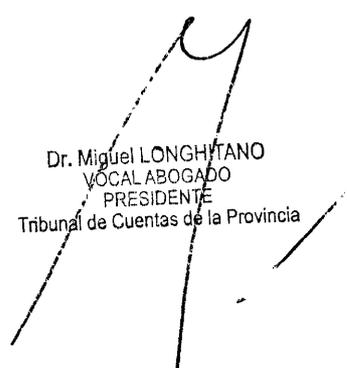
2- "LA EMPRESA" deberá comunicar al "TRIBUNAL", a través del Libro de Guardia habilitado, el listado del personal autorizado para prestar el servicio durante el período contratado, informando toda modificación o novedades respecto de dicho personal.

3- "EL TRIBUNAL" proveerá al personal autorizado por "LA EMPRESA", de dos (2) tarjetas manuales denominadas de proximidad, que serán utilizadas para registrar en las terminales de control horario, cada una de las rondas, ingresos y egresos mencionadas en el punto 1), a los fines de dar cumplimiento con las tareas de vigilancia contratadas en tiempo y forma. Dichas tarjetas deberán ser devueltas al "TRIBUNAL", al término del plazo del presente Contrato, en las mismas condiciones de mantenimiento y funcionamiento en que se entregan.

En prueba de conformidad, previa lectura, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia a los _____ días del mes de Abril de 2015.-----

TCP
Confeccionó
Controló
Corrigió


CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia